

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE 2025-2026

REGIÓN(ES)	ESPECIE(S) HIDROBIOLÓGICA(S)	ZONA(S)	VEDA	TEMPORADA DE PESCA	MÁXIMO DE CAPTURA POR PESCADOR Y JORNADA DE PESCA (DÍA DE PESCA)	APAREJO(S) DE PESCA, OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES	PROHIBICIÓN(ES)	NORMATIVA Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPYA)
Árica y Parínacota a Magallanes	Nativas protegidas Ver el listado en Anexo.	Todo el territorio nacional.	Veda: se prohíbe cualquier actividad de pesca del 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026 (15 años).	No aplica	No aplica		Se prohíbe pesca de especies de peces nativos de aguas terrestres protegidos.	Decreto N.° 878 , de 06 de octubre de 2011.
Árica y Parínacota a Magallanes	Puye (<i>Galaxias spp.</i>) (<i>Brachigalaxias spp.</i>)	Todo el territorio nacional.	Veda: se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización y transporte durante enero y febrero de cada año .	Del 01 de marzo al 31 de diciembre .	No aplica			Decreto N.° 390 , de 17 de agosto de 1981.
Árica y Parínacota a Magallanes	Pejerrey chileno (<i>Basilichthys australis</i>)	Todas las aguas continentales.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	15 ejemplares .	Se permite pesca con carnada viva.		Decreto N.° 211 , de 22 de octubre de 1984.
Árica y Parínacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	Aguas corrientes o fluviales, ríos, esteros y arroyos.		Del 16 de diciembre al 15 de agosto del año siguiente.	73 ejemplares .	Se permite pesca con carnada viva.		Decreto N.° 211 , de 22 de octubre de 1984.
Árica y Parínacota a Magallanes	Pejerrey argentino (<i>Odontesthes bonariensis</i>)	En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas.		Todo el año.	73 ejemplares .	Se permite pesca con carnada viva.		Decreto N.° 211 , de 22 de octubre de 1984.
Árica y Parínacota a Maule	Salmonídeos	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) desde la región de Árica y Parínacota a la región del Maule.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple (denominado "araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N.° 320 , de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.° 425 y N.° 148, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Árica y Parínacota a Magallanes	Percatrucha (<i>Percichthys trucha</i>)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de enero al 15 de abril .	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple (denominado "araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N.° 320 , de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.° 425 y N.° 148, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Árica y Parínacota a Magallanes	Acha (<i>Medialuna ancistae</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	1 ejemplar	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares , considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas : 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y/o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla , procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N.° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).

Arica y Parinacota a Magallanes	Baunco (<i>Girella laevis</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	5 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 	<p>Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).</p>
Arica y Parinacota a Magallanes	Bonito (<i>Sarda sp.</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	6 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 	<p>Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).</p>
Arica y Parinacota a Magallanes	Corvina (<i>Cilus gilberti</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).	Veda biológica: del 01 de octubre al 30 de noviembre de cada año, en el área marítima de las regiones de Arica y Parinacota a Magallanes. Para el año 2015, esta veda comienza el 5 de octubre.	Del 01 de diciembre al 30 de septiembre del año siguiente.	3 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 	<p>Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).</p> <p>Decreto Exento N° 758, de 05 de octubre de 2015, modifica Decreto Exento N° 599 de 2015 (Modifica veda biológica recurso corvina).</p> <p>Resolución Exenta N° 2058, de 04 de agosto de 2015, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso corvina).</p>
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado (<i>Paralichthys sp.</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	3 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>Tamaño mínimo legal de 40 centímetros de longitud total.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 	<p>Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).</p>
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado de ojo chico (<i>Paralichthys microps</i>)	Todo el territorio nacional.		Todo el año.	No aplica	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>Tamaño mínimo legal de 30 centímetros de longitud total.</p>	<p>Resolución Exenta N° 1447, de 30 de abril de 2010. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Pesca.</p>

Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado de ojo grande (<i>Hippoglossina macrops</i>)	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N.° 3044 , de 26 de septiembre de 2019, modifica Resolución Exenta N.° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso lenguado de ojo grande). Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
Arica y Parinacota a Magallanes	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>)	Desde la región de Arica y Parinacota al límite sur de la región de Magallanes	Veda biológica: del 01 de septiembre al 30 de septiembre de cada año, en el área comprendida entre el límite norte de la región de Arica y Parinacota y el límite sur de la región de Magallanes , correspondiente a los años 2016-2027 .	Del 01 de octubre al 31 de agosto del año siguiente, correspondiente a los años 2016-2027.	No aplica	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Decreto Exento N.° 464 , de 15 de junio de 2016. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejegalto (<i>Callorhynchus callorhynchus</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	Pesca con devolución obligatoria	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p>		Resolución Exenta N.° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejeperro (<i>Semicossyphus darwini</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	1 ejemplar	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N.° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N.° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Arica y Parinacota a Magallanes	Pintacha o bilagay (<i>Cheilodactylus variegatus</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	5 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N.° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus</i> sp.). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N.° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).

Arica y Paríncota a Magallanes	Rullizo <i>(Pinguipes chilensis)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).	Todo el año.	5 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Arica y Paríncota a Magallanes	Roncacho o lorna <i>(Sciaenops ocellatus)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).	Todo el año.	5 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Arica y Paríncota a Magallanes	Salmón chinook <i>(Oncorhynchus tshawytscha)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).	Todo el año.	1 ejemplar	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Arica y Paríncota a Magallanes	Sargo <i>(Anisotremus scapularis)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).	Todo el año.	5 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Arica y Paríncota a Magallanes	Sierra <i>(Thyrates atun)</i>	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).	Todo el año.	6 ejemplares	<p>Aparejos de pesca de uso personal.</p> <p>No hay tamaño mínimo de extracción.</p> <p>La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares, considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443, de 17 de febrero de 2025.</p> <p>Se recomienda las siguientes buenas prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Contra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). Devolver todos los ejemplares bajo talla, procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema. 		Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).

Árica y Parínacota a Magallanes	Tollo común (<i>Mustelus whitney</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	Pesca con devolución obligatoria	Aparejos de pesca de uso personal.		Resolución Exenta N.° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Árica y Parínacota a Magallanes	Toremo o vidriota (<i>Seriola lalandi</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	4 ejemplares	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares , considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas : 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla , procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N.° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Árica y Parínacota a Magallanes	Vieja negra o mutata (<i>Graus nigra</i>)	Aguas interiores, mar territorial y zona económica exclusiva (aguas marinas).		Todo el año.	1 ejemplar	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción. La captura total por jornada de pesca no podrá exceder en 10 ejemplares , considerando el número máximo de otras especies indicadas en la Resolución Exenta N° 443 , de 17 de febrero de 2025. Se recomienda las siguientes buenas prácticas : 1. Retener y depositar en lugares apropiados todos los desechos de cualquier tipo generados durante la jornada de pesca recreativa (día de pesca). 2. Evitar colisiones de aves marinas con las líneas de pesca. 3. Evitar pescar durante las excursiones de alimentación de la especie chungungo (<i>Lontra felina</i>) y o pingüino (<i>Spheniscus sp.</i>). 4. Devolver todos los ejemplares bajo talla , procurando manipularlos de una forma que permita su supervivencia y reincorporación en el medio marino. 5. Devolver los excedentes de carnava viva para su adecuada integración al ecosistema.		Resolución Exenta N.° 443 , de 17 de febrero de 2025. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (Publicada en página web de Subpesca: 17 de febrero de 2025). (Publicada en el Diario Oficial: 25 de febrero de 2025).
Árica y Parínacota a Coquimbo	Cajinoba del norte (<i>Seriola lalandi</i>)	Desde la región de Árica y Parínacota a la región de Coquimbo.	Veda biológica: del 01 de agosto al 31 de agosto de cada año.	Del 01 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño mínimo legal de 30 centímetros entre la región de Atacama y la región de Coquimbo.		Decreto N.° 116 de 1998. Resolución Exenta N.° 1396 de 1995. Decreto N.° 65 de 1986.
Árica y Parínacota a Los Lagos	Juret (<i>Trachurus symmetricus murphyi</i>)	Desde la región de Árica y Parínacota a la región de Los Lagos.		Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 26 centímetros de longitud de horquilla.		Resolución Exenta N.° 1665 de 2012. Decreto Exento N.° 458 de 1981.
Valparaíso	Salmonídeos y todas las otras especies	Estero Ojos de Agua y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Juncal , región de Valparaíso.		No aplica	No aplica		Se prohíbe actividad de pesca en forma indefinida.	Decreto N.° 421 de 1977.
Metropolitana	Nativas y salmonídeos	Río Molina , en un tramo de 20 kilómetros puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con río San Francisco , región Metropolitana.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, por cuatro años desde 2021.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas	Uso de sistemas de pesca de señuelos con un anzuelo simple , sin rebarbas , por cuatro años desde 2021. Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha argentina o morrajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados en su totalidad en consideración a su potencial invasividad y riesgo para la conservación de las especies nativas.		Resolución Exenta N.° 2353 , de 20 de agosto de 2021. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
Nuble	Salmonídeos	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) , región de Nuble		Del tercer viernes de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.	3 ejemplares o hasta 15 kilos .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo tripte (denominado "raña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeos provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Resolución Exenta N.° 02349 , de 13 de octubre de 2025 Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de Nuble y del Biobío. (Publicada en página web de Subpesca: 13 de octubre de 2025). Decreto Supremo N.° 320 , de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Biobío	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región del Biobío.		Del tercer viernes de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple (denominado "araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Resolución Exenta N.° 02347, de 13 de octubre de 2025 Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de Nuble y del Biobío. (Publicada en página web de Subpesca: 13 de octubre de 2025).</p> <p>Decreto Supremo N.° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.° 425 y N.° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>
La Araucanía	Salmonín chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del río Toltén, región de La Araucanía.		Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.	1 ejemplar sin límite de peso.		<p>Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa salmón chinook, durante todo el año, en el sector entre el puente Medina, ubicado en el río Allipén (38°52'4,77"S - 71°50'12,64"O) y la zona este de la cuenca.</p> <p>Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de La Araucanía, desde el 13 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N.° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente.</p>	<p>Resolución Exenta N.° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.</p>
La Araucanía	Salmonín chinook (<i>Oncorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del río Imperial, región de La Araucanía.		Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.	1 ejemplar sin límite de peso.	<p>Se permite pesca recreativa sólo en el cauce principal del río. Los cauces principales de la cuenca, de mar a cordillera, son los siguientes: Imperial, Cholchol, Cautín hasta Cajón (38°41' 10,9276"S; 72°29'56,1798"O) y Vilicún o Quepe hasta el puente camino a Cunco (38°50'3,9474"S; 72°28'52,7298"O).</p> <p>Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.</p>	<p>Se prohíbe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de La Araucanía, desde el 13 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N.° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente.</p>	<p>Resolución Exenta N.° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.</p>
La Araucanía	Salmonídeas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de La Araucanía		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple (denominado "araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Decreto Supremo N.° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.° 425 y N.° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>
La Araucanía a Los Ríos	Todas las especies icticas	Humedal Huitag del lago Catafquén entre regiones de La Araucanía y Los Ríos.	Veda: temporadas 2020-2021 a 2029-2030.	No aplica	No aplica	No aplica	<p>Se prohíbe pesca recreativa en zona de exclusión, delimitada por un polígono de 390 hectáreas con un perímetro de 13 kilómetros. (Ver vértices o puntos geográficos en Resolución Exenta N.° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos).</p>	<p>Resolución Exenta N.° 02, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).</p>
Los Ríos	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Los Ríos.		Del segundo viernes de octubre al último domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p>	<p>Se prohíbe realizar toda actividad de pesca recreativa, desde las 22:00 horas, hasta las 06:00 horas del día siguiente, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos lo estime pertinente.</p>	<p>Resolución Exenta N.° 04, de 02 de septiembre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 03 de septiembre de 2024).</p> <p>Decreto Supremo N.° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.° 425 y N.° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>
Los Ríos	Trucha arcoiris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) Trucha café (<i>Salmo trutta fario</i>) Especies nativas	Río Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo su nacimiento en el lago Malhue y su desembocadura en el lago Ranco, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (hasta el 18 de enero de 2026).	Pesca con devolución obligatoria, por 10 años desde 2016 a 2026 (desde el 19 de enero de 2016 al 18 de enero de 2026), de todos los ejemplares capturados, durante toda la temporada.	<p>Sistemas de pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba.</p> <p>Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Malhue y lago Ranco respectivamente.</p>		<p>Resolución Exenta N.° 01, de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).</p>

Los Ríos	Otros salmonídeos introducidos o asilvestrados	Río Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo su nacimiento en el lago Maitue y su desembocadura en el lago Ranco , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (hasta el 18 de enero de 2026).	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maitue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N.° 01 , de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Río Calcurrupe y sus afluentes, incluyendo su nacimiento en el lago Maitue y su desembocadura en el lago Ranco , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (hasta el 18 de enero de 2026).	3 ejemplares sin límite de peso.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maitue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N.° 01 , de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Trucha café (<i>Salmo trutta fario</i>) Trucha arcoíris (<i>Onchorhynchus mykiss</i>).	Río Coñaripe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el lago Peltaifa y su desembocadura en el lago Calafquén , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad pesca con mosca , con señuelo simple y sin rebarba . Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del río Coñaripe , las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del lago Peltaifa y Lago Calafquén .		Resolución Exenta N.° 02 , de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Salmón coho (<i>Onchorhynchus kisutch</i>) Salmón del atlántico (<i>Salmo salar</i>) Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Río Coñaripe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el lago Peltaifa y su desembocadura en el lago Calafquén , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	1 ejemplar de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.	Modalidad pesca con mosca , con señuelo simple y sin rebarba . Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del río Coñaripe , las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del lago Peltaifa y Lago Calafquén .		Resolución Exenta N.° 02 , de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Todas las especies icticas	Río Llanquihue y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los ríos Netume y Fuy , y su desembocadura en el lago Panguiputi hasta su fin en el lago Riñihue ; el río San Pedro desde su nacimiento en el lago Riñihue , incluyendo el río Maito , hasta su confluencia con el río Llanquihue , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad pesca con mosca , con señuelo simple y sin rebarba , pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (<i>Dropper</i>). Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Llanquihue , las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Panguiputi .		Resolución Exenta N.° 02 , de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Salmón coho (<i>Onchorhynchus kisutch</i>) Salmón del atlántico (<i>Salmo salar</i>) Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Río Llanquihue y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los ríos Netume y Fuy , y su desembocadura en el lago Panguiputi hasta su fin en el lago Riñihue ; el río San Pedro desde su nacimiento en el lago Riñihue , incluyendo el río Maito , hasta su confluencia con el río Llanquihue , región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	1 ejemplar de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.	Modalidad pesca con mosca , con señuelo simple y sin rebarba , pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (<i>Dropper</i>). Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Llanquihue , las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Panguiputi .		Resolución Exenta N.° 02 , de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Especies icticas de importancia recreativa	Lago Huiahue , lago Grís , río Cholchol y río Blanco , comuna de Lago Ranco, región de Los Ríos.		Del 03 de febrero de 2025 al primer domingo de mayo temporada 2024-2025 , y desde el segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad pesca con mosca , con señuelo simple y sin rebarba . Los ejemplares no deben presentar laceraciones o heridas en el dorso, vientre o costados. La presencia de este tipo de heridas será interpretado como que se ha realizado la captura utilizando artes de pesca no autorizados para la pesca recreativa al momento de la fiscalización. Con el objeto de evitar la propagación y diseminación de la microalga Didymo , todas las embarcaciones, elementos de flotación, trajes y aparatos de pesca que ingresen a lagos y ríos deben ser lavados con una solución clorada al 2 % (200 mililitros de cloro en 10 litros de agua) , o una solución salina al 5 % (500 gramos de sal en 10 litros de agua) o aplicando por 1 a 2 minutos una solución de 500 mililitros de detergente lavatozas en 10 litros de agua , una vez finalizada la jornada de pesca.	Se prohíbe actividades de pesca recreativa mediante otras modalidades o señuelos de pesca distintos a los autorizados.	Resolución Exenta N.° 01 , de 31 de enero de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 03 de febrero de 2025). Decreto Supremo N.° 320 , de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.° 425 y N.° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los Lagos	Salmonídeas	Lagos Llanquihue, Rupanco, Puyehue. Ríos Maultín, Rahue, Pilmaiquén y Puelo, sector bajo, medio y alto, desde el sector los Hitos (lago Inferior) hasta la desembocadura del estuario Reloncaví, incluyendo los ríos Ventisquero, Manso, Traider y Puelo Chico, excluyendo ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre , temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas. Captura y retención de 1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook.	La pesca embarcada y la pesca de orilla solo podrá efectuarse a una distancia de radio no menos a 1.000 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente. Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente. Durante la extracción de especies salmonídeas del agua, una vez capturadas, se deberá utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavatoza al 5 % (500 mililitros de detergente lavatoza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2 % (200 mililitros de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5 % (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el lago o río.	Pesca recreativa desde cualquier puente o carretera o camino que cruce los ríos Maultín, Pilmaiquén y Puelo o sus respectivas afluentes. Uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros" o pequeños pozones hechos en la rivera Pesca recreativa nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. *Pesca recreativa en el sector "Las Compuertas" del lago Puyehue (coordenadas geográficas 40°40'46,02" S; 72°36'01,52" O). Eviscerado de los peces capturados durante la actividad y el transporte; y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de agua y sus riberas.	Resolución Exenta N.° 2075, de 28 de agosto de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 10 de septiembre de 2025).
Los Lagos	Salmonídeas	Lagos Llanquihue, Rupanco y Puyehue. Ríos Maultín y Pilmaiquén, incluyendo los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de trucha y fauna ictica nativa. Captura y retención de 1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente. Durante la extracción de especies salmonídeas del agua, una vez capturadas, se deberá utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavatoza al 5 % (500 mililitros de detergente lavatoza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2 % (200 mililitros de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5 % (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el lago o río.	Pesca recreativa desde cualquier puente o carretera o camino que cruce los ríos Maultín, Pilmaiquén y Puelo o sus respectivas afluentes. Uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros" o pequeños pozones hechos en la rivera Pesca recreativa nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. *Pesca recreativa en el sector "Las Compuertas" del lago Puyehue (coordenadas geográficas 40°40'46,02" S; 72°36'01,52" O). Eviscerado de los peces capturados durante la actividad y el transporte; y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de agua y sus riberas.	Resolución Exenta N.° 2075, de 28 de agosto de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 10 de septiembre de 2025).
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue, región de Los Lagos.		Del 04 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026 .	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas. Captura y retención de 1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente. Durante la extracción de especies salmonídeas del agua, una vez capturadas, se deberá utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavatoza al 5 % (500 mililitros de detergente lavatoza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2 % (200 mililitros de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5 % (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el lago o río.	Pesca recreativa desde cualquier puente o carretera o camino que cruce los ríos Maultín, Pilmaiquén y Puelo o sus respectivas afluentes. Uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros" o pequeños pozones hechos en la rivera Pesca recreativa nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. *Pesca recreativa en el sector "Las Compuertas" del lago Puyehue (coordenadas geográficas 40°40'46,02" S; 72°36'01,52" O). Eviscerado de los peces capturados durante la actividad y el transporte; y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de agua y sus riberas.	Resolución Exenta N.° 1187, de 29 de mayo de 2026. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 13 de mayo de 2025). Resolución Exenta N.° 2075, de 28 de agosto de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 10 de septiembre de 2025).
Los Lagos	Salmonídeas	Cuenca del río Puelo y río Rahue, incluyendo los ríos y arroyos afluentes y efluentes, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al 31 de mayo del año siguiente, temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies de trucha y fauna ictica nativa. Captura y retención de 1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba. Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente. Durante la extracción de especies salmonídeas del agua, una vez capturadas, se deberá utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros. Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavatoza al 5 % (500 mililitros de detergente lavatoza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2 % (200 mililitros de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5 % (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadía de pesca en el lago o río.	Se prohíbe la pesca recreativa desde cualquier puente o carretera o camino que cruce los ríos Maultín, Pilmaiquén y Puelo o sus respectivas afluentes. Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, de los denominados tenazas, ganchos o "bicheros" o pequeños pozones hechos en la rivera Se prohíbe la Pesca recreativa nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. Se prohíbe el eviscerado de los peces capturados durante la actividad y el transporte; y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de agua y sus riberas.	Resolución Exenta N.° 2075, de 28 de agosto de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 10 de septiembre de 2025).

Los Lagos	Salmonídeas	Laguna Candelaria y laguna Sin Nombre, cuenca del río Puelo, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al tercer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas y durante toda la temporada.	<p>Uso exclusivo de anzuelos sin rebarba, que permitan una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Durante la extracción de especies salmonídeas del agua, una vez capturadas, se deberá utilizar un chinguito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didym), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 mililitros de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 mililitros de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadia de pesca en el lago o río.</p>	Se prohíbe el uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose solo el uso de motores eléctricos.	Resolución Exenta N.° 2075, de 26 de agosto de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 10 de septiembre de 2025).
Los Lagos	Salmonídeas	Cuerpos de agua y cursos de agua de la provincia de Palena, río Petrohué y Lago Todos Los Santos, región de Los Lagos.		Del 01 de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.	1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Se condiciona la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendido entre el límite internacional (Latitud: 43°10'36.78" S; Longitud: 71°45'36" O) hasta el sector denominado "Sofía" (Latitud: 43°15'42,10" S; Longitud: 71°53'26.35" O), a devolución obligatoria de todas las especies salmonídeas capturadas.</p> <p>Utilizar un chinguito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p> <p>Se recomienda, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones a bordo una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didym), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Se prohíbe la pesca recreativa desde cualquier puente o carretera o camino que cruce los cuerpos y/o cursos de agua o sus respectivas afluentes y/o efuentes.</p> <p>Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros".</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.</p> <p>Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10' 57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p> <p>Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente "Petrohué", coordenadas geográficas 41°22'44,3" L.S. y 72°18'38,0" L.W.).</p> <p>Se prohíbe el eviscerado de los peces capturados durante la actividad y el transporte, además de botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.</p>	Resolución Exenta N.° 2428, de 27 de octubre de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 12 de noviembre de 2025).
Los Lagos	Salmonídeas	Río Petrohué, excluidos sus tributarios San Antonio y El Salto, región de Los Lagos.		Del 04 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de un anzuelo simple sin rebarba.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Se condiciona la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendido entre el límite internacional (Latitud: 43°10'36.78" S; Longitud: 71°45'36" O) hasta el sector denominado "Sofía" (Latitud: 43°15'42,10" S; Longitud: 71°53'26.35" O), a devolución obligatoria de todas las especies salmonídeas capturadas.</p> <p>Utilizar un chinguito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p> <p>Se recomienda, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones a bordo una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didym), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p>Se prohíbe la pesca recreativa desde cualquier puente o carretera o camino que cruce los cuerpos y/o cursos de agua o sus respectivas afluentes y/o efuentes.</p> <p>Se prohíbe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros".</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.</p> <p>Se prohíbe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10' 57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p> <p>Se prohíbe la pesca recreativa en embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente "Petrohué", coordenadas geográficas 41°22'44,3" L.S. y 72°18'38,0" L.W.).</p> <p>Se prohíbe el eviscerado de los peces capturados durante la actividad y el transporte, además de botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.</p>	Resolución Exenta N.° 1168, de 29 de abril de 2026. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 13 de mayo de 2026). Resolución Exenta N.° 2428, de 27 de octubre de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 12 de noviembre de 2025).
Los Lagos	Salmonídeas	Río Pescado, río Sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de éstos en el lago Llanquihue, hasta una distancia de 1.000 metros medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028 y 2028-2029.	1 ejemplar de cualquiera de las especies: trucha arcoíris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura.	<p>Uso exclusivo de anzuelos sin rebarba, que permitan una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente.</p> <p>Durante la extracción de especies salmonídeas del agua, una vez capturadas, se deberá utilizar un chinguito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros.</p> <p>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didym), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 mililitros de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 mililitros de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Esta precaución se recomienda que también sea adoptada una vez finalizada completamente la estadia de pesca en el lago o río.</p>	Se prohíbe el uso de embarcaciones para efectuar estas actividades.	Decreto N.° 224, de 08 de agosto de 1985. Decreto N.° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.° 425 y N.° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los Lagos	Salmonídeas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Los Lagos		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingulillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	Decreto Supremo N.º 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.º 425 y N.º 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 12 de octubre al 09 de noviembre, correspondiente a los años 2025-2027	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulillo.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Período de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toqui, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Período de desove: abril-mayo. Desagüe lago Pollux, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Período de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frio, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Período de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Período de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	<p>Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.</p>	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 08.04.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025). (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 10 de noviembre al 01 de abril del año siguiente, correspondiente a los años 2025-2027	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulillo.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Período de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toqui, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Período de desove: abril-mayo. Desagüe lago Pollux, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Período de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frio, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Período de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Período de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	<p>Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.</p>	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 08.04.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025). (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 02 de abril al 06 de mayo, correspondiente a los años 2025-2027	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulillo.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Período de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toqui, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Período de desove: abril-mayo. Desagüe lago Pollux, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Período de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frio, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Período de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Período de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	<p>Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.</p>	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 08.04.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025). (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>

Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 12 de octubre al 30 de noviembre, correspondiente a los años 2025-2027	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulito.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toquí, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Desagüe lago Potlax, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frio, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Periodo de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 08.04.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025). (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 01 de diciembre al 28 de febrero del año siguiente, correspondiente a los años 2025-2027	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulito.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toquí, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Desagüe lago Potlax, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frio, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Periodo de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 08.04.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025). (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 01 de marzo al 06 de mayo, correspondiente a los años 2025-2027	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulito.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toquí, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Desagüe lago Potlax, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frio, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Periodo de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 08.04.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025). (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>
Aysén	Salmonídeas	Río Paloma, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2025-2027	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulito.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toquí, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Desagüe lago Potlax, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frio, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Periodo de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 08.04.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025). (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>

Aysén	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 12 de octubre al 15 de enero del año siguiente, correspondiente a la temporada 2025-2027.	2 ejemplares sin límite de peso.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulillo.</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toqui, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Desagüe lago Potlux, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frío, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Periodo de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.	<p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 22.07.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>
Aysén	Salmón chinook (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)	Río Aysén, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2025-2027.	Del 12 de octubre de 2025 al 28 de febrero de 2026.	2 ejemplares sin límite de peso.	<p>Uso de señuelos artificiales.</p> <p>Uso de chingulillo.</p> <p>La zona exclusiva y única de extensión de temporada de pesca recreativa con extracción del salmón Chinook en el río Aysén, será entre las coordenadas 49°24'30" S; 72°48'26" W y 49°24'27" S; 72°36'58" W y como referencia, desde la desembocadura del río Aysén, sector La Barra hasta el sector de la confluencia del río Aysén con el río Blanco (15 kilómetros aproximadamente en línea recta).</p> <p>Zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa, región de Aysén:</p> <ol style="list-style-type: none"> Río Ñirehuao, sector Mañihuales, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Río Mañihuales, sector El Toqui, comuna de Aysén. Especie protegida: salmón chinook. Periodo de desove: abril-mayo. Desagüe lago Potlux, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: septiembre-noviembre. Desagüe lago Frío, comuna de Coyhaique. Especie protegida: trucha arcoiris. Periodo de desove: agosto-septiembre. Pozón Ibáñez, río Claro, comuna Río Ibáñez. Especie protegida: trucha café. Periodo de desove: septiembre. <p>Consultar coordenadas geográficas en Res. Ex. N.º 3004-2024 y Res. Ex. N.º 893-2025.</p>	Se prohíbe la extracción en zonas de protección de áreas de desove vulnerables, aunque sea con devolución durante todo el año.	<p>Resolución Exenta N.º 75, de 13 de enero de 2026. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 13.01.2026).</p> <p>Resolución Exenta N.º 893, de 08 de abril de 2025. Modifica Res. Ex. N.º 3004-2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en página web Subpesca: 22.07.2025).</p> <p>Resolución Exenta N.º 3004 de 31 de diciembre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén. (Publicada en D.O.: 09.01.2025).</p> <p>(Publicada en página web Subpesca: 14.01.2025).</p>
Magallanes	Trucha de arroyo (<i>Salvelinus fontinalis</i>)	Laguna Parrillar, región de Magallanes.	Veda biológica: del 01 de marzo al 15 de octubre, correspondiente a los años 2025-2028	Del 16 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025; del 16 de octubre de 2025; del 16 de octubre de 2026 al 28 de febrero de 2027 y del 16 de octubre de 2027 al 29 de febrero de 2028.	Pesca con devolución obligatoria de trucha de arroyo.	<p>Pesca de lanzamiento y pesca con mosca.</p> <p>Uso de un solo anzuelo y sin rebarba.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Resolución Exenta N.º 1840, de 14 de agosto de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes. (Publicada en página web Subpesca: 16 de agosto de 2024).</p> <p>Decreto Supremo N.º 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.º 425 y N.º 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>
Magallanes	Salmonídeas	Lagos Deseado y Despreñado. Ríos Grande, Blanco y García, comuna de Timaukel, provincia de Tierra del Fuego, región de Magallanes		Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente.	Pesca con devolución obligatoria.	<p>Uso de señuelo artificial simple con anzuelo sin rebarba.</p> <p>Todos los ejemplares de especies nativas o asilvestradas que se capturen deberán ser devueltos inmediatamente, vivos y en buenas condiciones al mismo lugar de extracción. No deberán presentar laceraciones o heridas en el dorso, vientre o costado. La presencia de este tipo de heridas será interpretada como que se ha realizado captura utilizando artes de pesca no autorizados.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Resolución Exenta N.º 1675, de 04 de julio de 2025. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes. (Publicada en página web Subpesca: 16 de agosto de 2024).</p> <p>Decreto Supremo N.º 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.º 425 y N.º 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>
Magallanes	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Magallanes		Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo tripte denominado ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingulillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	<p>Decreto Supremo N.º 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N.º 425 y N.º 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>

Magallanes	Salmonídeas	Áreas de desembocadura de ríos hasta una distancia de 5 kilómetros hacia el interior, región de Magallanes	Del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percutrucha.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	Decreto Supremo N.° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeas	Lago Fagnano, región de Magallanes.	Todo el año.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percutrucha.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingulito de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.</p>	<p>Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.</p> <p>Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.</p> <p>Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.</p>	Decreto Supremo N.° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DEFINICIONES

	Nueva medida de administración de pesca recreativa en el año de consulta
	Decreto N.° 320 de 1981.
Normativa no vigente	Normativa no vigente. Cuando una región no tenga nuevas medidas a la fecha de consulta y de no haber, aplica la temporada oficial de pesca recreativa de aguas continentales en Chile, desde el segundo viernes de noviembre hasta el primer domingo de mayo del año siguiente (Decreto N.° 320 de 1981).
FAO	Food and Agriculture Organization - FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)

NORMATIVA ASOCIADA a actividades de pesca recreativa y pesca submarina

Ley N.° 20256	" Establece normas sobre pesca recreativa ", de 12 de abril 2008.
Decreto N.° 320	" Reglamenta actividades de pesca deportiva de las especies que indica; deroga el Decreto 526, de 22 de octubre de 1976, de Agricultura ", de 12 de agosto de 1981. Especies: salmonídeas y percutrucha. Este reglamento contiene las medidas de administración generales de pesca recreativa para salmonídeas y percutrucha en Chile, las que aplican en todos aquellos cursos y cuerpos de agua que no son nombrados en la presente tabla. Todos los cursos y cuerpos de agua señalados tienen medidas de administración específicas, las que son emanadas desde las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura para aguas continentales o desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para aguas marinas, a través de resoluciones ventadas indicadas en la columna "NORMATIVA", u otras medidas establecidas a través de decretos emanados desde el Ministerio de Economía.
Decreto N.° 103	" Establece aparos de pesca de uso personal para efectos de pesca recreativa y submarina, y deroga Decreto N° 538, de 1995 ", de 11 de diciembre de 2012.
Decreto Exento N.° 878	" Establece veda extractiva de especies ícticas nativas que indica ", de 06 de octubre de 2011. Se establece una veda extractiva para 30 especies de aguas terrestres de todo el territorio nacional, por un periodo de 15 años, a contar de la publicación del presente decreto de conformidad con Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.

NORMATIVA ASOCIADA a microalga Didymo

Decreto N.° 345	" Aprueba reglamento sobre plagas hidrobiológicas ", de 14 de diciembre de 2006.
Resolución Exenta N.° 332	" Establece protocolo de limpieza y desinfección de fomites de la microalga Didymosphenia geminata ", de 18 de febrero de 2011.
Resolución Exenta N.° 1070	" Establece Programa de vigilancia, detección y control de la plaga Didymosphenia geminata, y deja sin efecto Resolución que indica ", de 29 de abril de 2014.
Resolución Exenta N.° 2032	" Declara área de plaga y de riesgo de plaga que indica, en cuerpos de agua que señala. Deja sin efecto y reemplaza Resolución que indica ", de 10 de septiembre de 2024.

[Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Página web SERNAPESCA / Área de Trabajo Pesca Recreativa / Manual y publicaciones / Temporadas de pesca recreativa en Chile.](#)

Fuentes: [Página web Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Normativa / Regulaciones de Pesca Recreativa / Medidas de Administración: https://www.subpesca.cl/nota/615/w3-propertyvalue:50902.html](#)
[Página web Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: https://www.bcn.cl/nota/](#)
14 de mayo de 2026.

ANEXO

Especies ícticas nativas protegidas de aguas terrestres (continentales)

Decreto Exento N° 878:

"**Establece veda extractiva de especies ícticas nativas que indica**", del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 06 de octubre de 2011.

Veda extractiva de 15 años, desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.

N°	Nombre común	Nombre científico
1	Bagre	<i>Diplomystes campoensis</i>
2	Bagre chico	<i>Bullrockia maldonadoi</i>
3	Bagre chico	<i>Trichomycterus acrolatus</i>
4	Bagre chico	<i>Trichomycterus chiltoni</i>
5	Bagre chico	<i>Trichomycterus rivulatus</i>
6	Bagre chico	<i>Trichomycterus chungaraensis</i>
7	Bagre chico	<i>Trichomycterus laucaensis</i>
8	Bagre grande	<i>Nematogenys inermis</i>
9	Carmelita	<i>Percilia gilchristi</i>
10	Carmelita de Concepción	<i>Percilia lewini</i>
11	Cauque del Maule	<i>Odontesthes mauianum</i>
12	Cauque del norte	<i>Odontesthes brevianalis</i>
13	Karachi	<i>Orestias agassii</i>
14	Karachi	<i>Orestias ascotamensis</i>

15	Karachi	<i>Orestias chungarensis</i>
16	Karachi	<i>Orestias laucaensis</i>
17	Karachi	<i>Orestias parimacotensis</i>
18	Lampira de agua dulce	<i>Moroneis lagotis</i>
19	Pejerrey	<i>Basileichthys semotilus</i>
20	Pejerrey del norte	<i>Basileichthys microlepidotus</i>
21	Peladilla	<i>Aplocheilichthys taeniatus</i>
22	Peladilla	<i>Aplocheilichthys zebra</i>
23	Pocha	<i>Cheilodan pisciculus</i>
24	Pocha de Los Lagos	<i>Cheilodan gilviusdae</i>
25	Pocha del sur	<i>Cheilodan australe</i>
26	Pochita	<i>Cheilodan kiliana</i>
27	Puye chico	<i>Galaxias globiceps</i>
28	Tollo	<i>Diplomystes chilensis</i>
29	Tollo de agua dulce	<i>Diplomystes nahuelbutensis</i>
30	Trucha negra	<i>Percichthys melanops</i>